

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 13 DE JULIO DE 2018

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las dieciocho horas con trece minutos del día trece de julio de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, muy buenas tardes, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Existiendo quórum legal, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, en la presente Sesión de Pleno se atenderán cinco asuntos, correspondientes a los Procedimientos Especiales Sancionadores identificados con las claves PES/036/2018, PES/038/2018, PES/039/2018 PES/042/2018 y PES/043/2018 cuyos nombres de los denunciantes y denunciados, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la maestra Alma Delfina Acopa Gómez, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes **PES 39 y 42, que fueron turnados para su resolución a la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.** -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, ALMA DELFINA ACOPA GÓMEZ: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señores Magistrados. -----

El primer proyecto del que se da cuenta, es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador, 39 del año en curso, promovido por el Partido Revolución Institucional, en contra de José Esquivel Vargas, por presuntos actos y conductas violatorias a la normatividad electoral. -----

En el proyecto se propone declarar inexistentes las conductas atribuidas a José Esquivel Vargas, porque del caudal probatorio, no se tuvo por acreditado la realización del evento propagandístico, ya que de los audios aportados por el actor, no se tiene certeza que la voz señalada como la del denunciado, sea efectivamente la que se reproducen en los mismos, aunado a que no existe ningún otro elemento de prueba que al adminicularse genere convicción de los hechos denunciados. -----

En consecuencia, al no haber quedado acreditados los elementos de convicción que lleven a este órgano jurisdiccional a tener por ciertos los hechos denunciados y que los supuestos apoyos entregados en el evento, encuadren en una violación a la normativa electoral, es que se propone declarar la inexistencia de las infracciones imputadas al denunciado. -----

El segundo proyecto del que se da cuenta es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador, 42 del año en curso, promovido por Francisco Poot Kauil, entonces candidato a la Presidencia Municipal de Felipe Carrillo Puerto, postulado por el PES, en contra de Gregorio Hernán Pastrana Pastrana, Rivelino Valdivia Villaseca, José Domingo Flota Castillo, Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Eloísa Balam Mazum, Laura Esther Beristaín Navarrete, Juanita Obdulia Alonso Marrufo, Juan Pablo Aguilera Negrón, María Elena Hermelinda Lezama Espinoza y Edgar Humberto García Arceo, quienes aspiraron a los cargos de Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Tulum, Solidaridad, Cozumel, Benito Juárez, Isla Mujeres y Puerto Morelos, respectivamente por presuntos actos y conductas violatorias a la normatividad electoral. -----

En el proyecto se propone declarar inexistentes las conductas atribuidas a los denunciados, ya que si bien se tuvo por acreditado la realización del evento realizado en la explanada de la bandera el día 13 de junio de la presente anualidad, pero no así, la violación a la normativa electoral. -----

Lo anterior, es así porque los candidatos postulados por la Coalición "Juntos Haremos Historia" en Quintana Roo, podían incluir en su propaganda electoral, la imagen de su candidato a la Presidencia de la República, toda vez que los mismos fueron postulados por dicha coalición -sin importar a cuál de los partidos que lo integran pertenecían, de ahí, que se rigieran bajo la misma Plataforma Electoral denominada "Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024" y por lo tanto, no se pueda afirmar que, la propaganda que éstos difundan pueda causar confusión al electorado. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señora Secretaria de Estudio y Cuenta. Queda a consideración de los Señores Magistrados los proyectos propuestos, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Entonces, no habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí, Magistrada Presidenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con los proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: A favor de ambos proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la **Ponencia del Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas**, han sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA Vista la aprobación del proyecto de resolución, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera: -----

En el expediente PES 39: -----

ÚNICO. Son inexistentes las infracciones a la normativa electoral. -----

En el expediente PES 42: -----

ÚNICO. Son inexistentes las infracciones a la normativa electoral, atribuidas a los denunciados, por las consideraciones expuestas en la presente resolución. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Continuando con el orden de la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la licenciada María Sarahit Olivos Gómez, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes **PES 36, 38 y 43 que fueron turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo.** -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, MARIA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: Con su autorización Magistrada Presidenta y Señores Magistrados. -----

Se pone a su consideración tres proyectos de resolución relativos a los Procedimientos Especiales Sancionadores. -----

El primero de ellos, identificado con número de expediente PES/036/2018, por medio del cual el Partido Encuentro Social denuncia al ciudadano Rivelino Valdivia Villaseca, entonces candidato a la presidencia municipal de Bacalar postulado por la coalición "Juntos Haremos Historia" por la presunta colocación de propaganda electoral en perjuicio de la ciudadana María Trinidad Guillén Núñez, entonces candidata a la presidencia municipal de Bacalar, postulada por el Partido Encuentro Social, ya que supuestamente de manera dolosa el denunciado colocó la propaganda que se denuncia para perjudicar a la mencionada candidata del PES. -----

En el proyecto, la ponencia propone declarar la INEXISTENCIA de la conducta denunciada, en razón de que de las probanzas que obran en el expediente, no se desprende elemento alguno, ni circunstancia de modo, tiempo y lugar que materialice las conductas denunciadas, que permitan a este Tribunal determinar que el mencionado candidato, haya incurrido en alguna falta o cometido alguna violación a la materia electoral. -----

El segundo proyecto que se pone a su consideración se identifica con el número de expediente PES/038/2018, por medio del cual el PRD, denuncia a la ciudadana Paoly Elizabeth Perera Maldonado, en su carácter de presidenta Municipal de Felipe Carrillo Puerto, por supuestos actos que pueden ser constitutivos de delitos electorales consistentes en presuntas manifestaciones que incitan, coaccionan e intimidan al personal del mencionado Ayuntamiento, con la finalidad de apoyarla en los eventos políticos y para

votar a su favor el día de la jornada electoral, lo que a dicho del quejoso, constituye un delito electoral, en términos de lo previsto en el artículo 11, fracciones I y II de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; violando lo establecido en el artículo 134 párrafos séptimo y octavo, de la Constitución federal, y lo previsto en los artículos 400, 406 y 407 de la Ley de Instituciones, toda vez que se vulneran los principios de legalidad, imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral.

En el proyecto, la ponencia propone declarar inexistentes las conductas y la infracción a la normativa electoral, toda vez que, de las probanzas que obran en el expediente, no fue posible acreditar la conducta denunciada, toda vez que solamente constituyen meros indicios, sin que generen plena convicción.

Por último, el proyecto que se pone a su consideración es el relativo al PES/043/2018. En el presente asunto la ciudadana Laura Elena Corrales Navarrete, denuncia a la ciudadana Laura Esther Beristaín Navarrete, en su calidad de entonces candidata a la Presidencia Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia" integrada por los partidos políticos nacionales MORENA y del Trabajo, así como en contra de la referida coalición, por la supuesta violación a las normas sobre propaganda electoral con motivo de la difusión de videos en la página "Ya Basta" de la red social Facebook.

En el proyecto la ponencia propone declarar la INEXISTENCIA de la conducta atribuida a los denunciados, lo anterior, porque de las probanzas que obran en el expediente, no son suficientes para acreditar los hechos controvertido que permitan determinar que la ciudadana Laura Beristaín o la coalición que la postuló, hayan incurrido en alguna falta o cometido alguna violación a la materia electoral.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señora Secretaria de Estudio y Cuenta. Queda a consideración de los Señores Magistrados los proyectos propuestos, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Entonces, no habiendo alguna otra observación, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí, Magistrada Presidenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas.

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: A favor de todos los proyectos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas.

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Con los proyectos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario.

MAGISTRADA PRESIDENTA Vista la aprobación de los proyectos de resolución, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera:

En el expediente PES 36: -----

ÚNICO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a Rivelino Valdivia Villaseca. -----

En el expediente PES 38: -----

ÚNICO. Son inexistentes las conductas denunciadas, atribuidas a la ciudadana Paoly Elizabeth Perera Maldonado. -----

En el expediente PES 43: -----

ÚNICO. Son inexistentes los hechos atribuidos a la ciudadana Laura Esther Beristaín Navarrete, entonces candidata a la Presidencia Municipal de Solidaridad, así como a la coalición "Juntos Haremos Historia" en el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Siendo todos los asuntos a desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las dieciocho horas con treinta minutos, del día en que se inicia Señores Magistrados, Señor Secretario, público que nos acompaña. Es cuánto. -----

